

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	64.565.479		64.565.479
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	301.479		301.479
09	APORTE FISCAL	64.260.180		64.260.180
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	920		920
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.900		2.900
	GASTOS	64.565.479		64.565.479
21	GASTOS EN PERSONAL	16.315.393		16.315.393
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.849.818		3.849.818
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.181.814		44.181.814
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	215.554		215.554
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.900		2.900

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$768.228 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
	INGRESOS	7.051.756	57.513.723
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	11.554	289.925
09	APORTE FISCAL	7.038.382	57.221.798
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	920	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	900	2.000
	GASTOS	7.051.756	57.513.723
21	GASTOS EN PERSONAL	5.114.602	11.200.791
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.750.019	2.099.799
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.449	44.097.365
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101.786	113.768
34	SERVICIO DE LA DEUDA	900	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO(01)

Partida : 27
 Capitulo : 01
 Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.051.756
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.554
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.736
	99	Otros		818
09		APORTE FISCAL		7.038.382
	01	Libre		7.038.382
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		920
	10	Ingresos por Percibir		920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		900
		GASTOS		7.051.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.114.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.750.019
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.449
	07	A Organismos Internacionales		84.449
	001	ONU Mujeres		73.434
	002	Consejo Internacional de Mujeres		11.015
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.786
	06	Equipos Informáticos		13.851
	07	Programas Informáticos		87.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		900
	07	Deuda Flotante		900

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

19

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	152
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	32.141
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	83.121
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.585
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	439.103
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	146.630
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	31.603

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO(01)

Partida : 27
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.103.510
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		834.943
	02	Del Gobierno Central		834.943
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		834.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.925
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		281.473
	99	Otros		8.452
09		APORTE FISCAL		23.977.642
	01	Libre		23.977.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.103.510
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.011.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.791.121
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.185.891
	01	Al Sector Privado	05	12.185.891
	001	PRODEMU	06	9.059.940
	002	Fundación de las Familias	06	1.767.568
	009	Fondo para la Equidad de Género		86.444
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07,08,09	866.239
	012	Programa Mujer y Participación Política	07,08	405.700
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.768
	06	Equipos Informáticos		2.938
	07	Programas Informáticos		110.830
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 430</p> <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.</p>
	<p>b) Horas extraordinarias año 54.547</p> <p>- Miles de \$</p>
	<p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos 52.432</p> <p>- En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p>- En el Exterior, en Miles de \$ 1.767</p>
	<p>d) Convenios con personas naturales 4</p> <p>- N° de Personas</p> <p>- Miles de \$ 66.242</p> <p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>
	<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11</p> <p>- N° de Personas</p> <p>- Miles de \$ 146.833</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>- Miles de \$ 36.044</p>
04	<p>La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p>
05	<p>Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.</p> <p>Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.</p>
06	<p>Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.</p> <p>La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna.</p> <p>Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.</p>

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa "Mujer, sexualidad y maternidad" deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo esto ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
MUJER Y TRABAJO(01)

Partida : 27
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.956.738
		APORTE FISCAL		13.956.238
	01	Libre		13.956.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		13.956.738
21		GASTOS EN PERSONAL	02	170.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		229.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.556.340
	01	Al Sector Privado	03	4.664.634
	005	Programa 4 a 7	04	4.410.141
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		254.493
	02	Al Gobierno Central		4.869.932
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprande		4.869.932
	03	A Otras Entidades Públicas		4.021.774
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06,07	4.021.774
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

Glosas:

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

9
152.147

- 03** La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04** Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 05** Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.
Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 06** La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo el número de beneficiados desglosados por comuna.
- 07** Con cargo a los recursos del programa apoyo a mujeres jefas de hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES(01)

Partida : 27
 Capítulo : 02
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.288.418
		APORTE FISCAL		19.287.918
	01	Libre		19.287.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		19.288.418
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.320
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	19.190.077
	01	Al Sector Privado	05,12	18.355.134
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06,09,10,11,13	17.144.380
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07,09	1.210.754
	02	Al Gobierno Central		834.943
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	834.943
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

Glosas:

- 01** El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional.
 Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.
- 02** Incluye:
 a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$
 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03** La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04** La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

1
18.521

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 414.113 miles. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año. Semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de la Mujer.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, Gasto en personal, el cual podrán contratar hasta 14 personas a honorarios, por hasta \$219.219 miles para tales efectos.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 10 Las Mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer. El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Además, de forma trimestral, informará acerca de las medidas de reparación para las mujeres atendidas en 2020. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- 11 El Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género deberá informar sobre los montos destinados al acompañamiento, reparación y justicia de las mujeres víctimas de delitos de vulneración de derechos humanos en el contexto de las manifestaciones ocurridas en el país desde el 18 de octubre de 2019.
- 12 Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.

13 Las mujeres que hayan sido objeto de violencia intrafamiliar, de género durante el contexto de la pandemia del Covid-19 y el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe también tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer.